



Viabilidad de las sociedades anónimas deportivas en Ecuador

Viability of sports joint-stock companies in Ecuador

Viabilidade das sociedades anônimas desportivas no Equador

ARTÍCULO ORIGINAL

Doménica Valentina Alcívar Pincay
domenicalcvr@gmail.com

Nayeli Elisa Franco Torres
nayeli.f182@gmail.com

Heidi María Hidalgo Ángulo
heidi.hidalgo@uleam.edu.ec



Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.410>

Artículo recibido: 5 de junio 2025 / Arbitrado: 17 de julio 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

RESUMEN

Las Sociedades Anónimas Deportivas son una alternativa viable, sostenible y compatible para modernizar el deporte profesional. El objetivo fue analizar la viabilidad jurídica, económica y social de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador como alternativa al régimen asociativo tradicional. Se aplicó un enfoque mixto con técnicas cualitativas y cuantitativas, incluyendo análisis dogmático del marco jurídico vigente. Los resultados evidencian que el marco jurídico ecuatoriano configura a los clubes como sociedades civiles, lo que limita su profesionalización. El análisis comparado muestra que modelos híbridos, como la regla 50+1 alemana, equilibran inversión privada y control comunitario. Una reforma estructural permitiría articular sostenibilidad económica con la función social del deporte. Se concluye que la transformación hacia Sociedades Anónimas Deportivas constituye una necesidad jurídica, económica y social, al permitir una gestión profesional y sostenible que preserve la identidad institucional y responda a las exigencias contemporáneas del deporte profesional en Ecuador.

Palabras clave: Sociedades Anónimas Deportivas; Derecho Societario; Derecho Deportivo; Organizaciones Deportivas; Sostenibilidad financiera

ABSTRACT

Sports corporations are a viable, sustainable, and compatible alternative for modernizing professional sports. The objective was to analyze the legal, economic, and social viability of sports corporations in Ecuador as an alternative to the traditional association regime. A mixed approach was applied, using qualitative and quantitative techniques, including a dogmatic analysis of the current legal framework. The results show that the Ecuadorian legal framework defines clubs as civil societies, which limits their professionalization. The comparative analysis shows that hybrid models, such as the German 50+1 rule, balance private investment and community control. Structural reform would allow for the articulation of economic sustainability with the social function of sport. It is concluded that the transformation toward sports corporations constitutes a legal, economic, and social necessity, allowing for professional and sustainable management that preserves the institutional identity and responds to the contemporary demands of professional sports in Ecuador.

Key words: Sports Corporations; Corporate Law; Sports Law; Sports Organizations; Financial Sustainability

RESUMO

As corporações esportivas são uma alternativa viável, sustentável e compatível para a modernização do esporte profissional. O objetivo foi analisar a viabilidade jurídica, econômica e social das corporações esportivas no Equador como alternativa ao regime associativo tradicional. Aplicou-se uma abordagem mista, utilizando técnicas qualitativas e quantitativas, incluindo uma análise dogmática do arcabouço jurídico vigente. Os resultados mostram que o arcabouço jurídico equatoriano define os clubes como sociedades civis, o que limita sua profissionalização. A análise comparativa mostra que modelos híbridos, como a regra alemã 50+1, equilibram o investimento privado e o controle comunitário. A reforma estrutural permitiria a articulação da sustentabilidade econômica com a função social do esporte. Conclui-se que a transformação em corporações esportivas constitui uma necessidade jurídica, econômica e social, permitindo uma gestão profissional e sustentável que preserve a identidade institucional e responda às demandas contemporâneas do esporte profissional no Equador.

Palavras-chave: Sociedades Anônimas Esportivas; Direito Societário; Direito Esportivo; Organizações Esportivas; Sustentabilidade financeira

INTRODUCCIÓN

El derecho societario se configura como una rama jurídica estrechamente vinculada al análisis económico, cuyos esquemas normativos desempeñan un papel central en la organización legal de la producción y en la conformación de estructuras empresariales, lo que evidencia su función instrumental en la consecución de fines económicos. Asimismo, por su naturaleza estructural, constituye una herramienta jurídica clave para el diseño de entidades con objetivos económicos relevantes, adquiriendo especial pertinencia en el contexto del deporte profesional contemporáneo (Cabanellas de las Cuevas, 2023).

Según Torres (2021), desde una perspectiva jurídica, el deporte ha trascendido su concepción tradicional como actividad lúdica y de destreza física para consolidarse como una industria sujeta a regulación internacional. Esta transformación ha generado una dinámica contractual compleja que exige estructuras jurídico-económicas especializadas. En consecuencia, la profesionalización del deporte lo configura como un sector económico sustancial, caracterizado por significativos flujos de inversión y relaciones jurídicas multifacéticas que demandan un marco normativo sofisticado para su regulación eficaz.

García (2019) sostiene que el auge del deporte profesional ha llevado a estados y dirigentes a replantear los marcos jurídicos tradicionales de los clubes. En esta línea, Núñez et al. (2024) indican que en Ecuador dicho proceso impulsa la adopción de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD), figura que integra el derecho mercantil con fines deportivos. Aunque carece de regulación específica, su implementación se vincula con la Ley de Compañías y principios de gobernanza corporativa, promoviendo inversión privada, sostenibilidad financiera y transparencia, conforme a estándares internacionales de profesionalización y control institucional.

Desde una perspectiva comparada, el concepto de Sociedad Anónima Deportiva se consolidó en España con la Ley 10/1990, como respuesta a las necesidades económicas del deporte profesional; no obstante, Italia fue el primer Estado en legislar sobre esta figura en 1981, exigiendo a los clubes con deportistas profesionales constituirse como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada (González, 2015). En contraste, en Ecuador los clubes deportivos se han organizado históricamente como entidades sin fines de lucro, conforme a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación (2020), y se conciben como plataformas de transformación social y acción filantrópica.

Según Sanabria et al. (2023), en la actualidad las organizaciones deportivas se han transformado en focos de atracción para el capital privado. Aunque muchas disciplinas no generan rentabilidad económica, su creación obedece principalmente al objetivo de impulsar el desarrollo deportivo. No obstante, se advierte que el modelo asociativo sin fines de lucro restringe el acceso a mecanismos de financiamiento privado que podrían favorecer su sostenibilidad. Asimismo, dicho esquema limita los procesos de modernización en los sistemas de gobernanza y control financiero, lo que repercute negativamente en la eficiencia institucional y en la competitividad de estas entidades.

La reciente promulgación de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, en junio de 2025, introdujo por primera vez la figura de la Sociedad Anónima Deportiva en el régimen jurídico ecuatoriano, marcando un hito normativo en la estructura legal del deporte. En su Disposición General Tercera, dicha ley establece la creación de esta figura con el propósito de estimular el desarrollo de las actividades generadas por las organizaciones deportivas, así como de incorporar mecanismos que garanticen la integridad, transparencia y sostenibilidad de sus operaciones financieras (Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, 2025).

No obstante, la implementación del nuevo modelo de Sociedad Anónima Deportiva en Ecuador, aunque previsible ha sido abrupta y plantea interrogantes regulatorios, institucionales, culturales y operativos. A diferencia de otros países que acompañaron su introducción con reformas estructurales, medidas complementarias y reglamentos específicos, Ecuador aún espera dichas actuaciones. Esta omisión genera incertidumbre sobre cómo la Función Legislativa, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el Ministerio del Deporte articularán esfuerzos coordinados para establecer un ordenamiento jurídico claro. En este contexto, se vuelve necesario investigar la viabilidad jurídica, económica y social de este modelo societario emergente en el país.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la viabilidad jurídica, económica y social de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador como alternativa al régimen asociativo tradicional.

MÉTODO

La investigación adopta un enfoque mixto, integrando técnicas cualitativas y cuantitativas con el propósito de ofrecer una visión amplia, crítica y estructurada sobre la viabilidad jurídica, económica y social de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador. Este enfoque permitió abordar el objeto de estudio desde múltiples dimensiones normativa, institucional y comparativa, favoreciendo un análisis integral de su aplicabilidad en el contexto ecuatoriano. Se trabajó bajo un enfoque mixto de análisis jurídico, institucional y comparativo.

Desde el plano jurídico, se empleó el método dogmático-analítico, orientado al examen sistemático del ordenamiento legal vigente, con especial énfasis en la Ley de Compañías, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Este análisis permitió delimitar los márgenes normativos existentes, identificar vacíos regulatorios y explorar la viabilidad de incorporar nuevas figuras jurídicas que respondan a las exigencias contemporáneas del deporte profesional, sin desvirtuar su función social, educativa y formativa.

Complementariamente, se abordó la interrelación entre el derecho societario, el derecho deportivo y la economía del deporte, considerando a los clubes deportivos como entidades con potencial económico y responsabilidad social. En este sentido, se examinó la necesidad de diseñar estructuras jurídicas que garanticen la sostenibilidad financiera, la transparencia en la gestión, la captación de inversión privada y la profesionalización del deporte nacional.

A nivel internacional, se desarrolló un análisis comparativo normativo, centrado en modelos jurídicos implementados en España, Chile y Alemania. Esta revisión permitió establecer puntos de convergencia y divergencia con el régimen ecuatoriano, identificando condiciones, obstáculos y oportunidades para una eventual adaptación. El análisis se estructuró bajo un enfoque descriptivo y funcional, contrastando elementos jurídicos, económicos y administrativos asociados a la gestión de clubes deportivos bajo esquemas societarios.

Finalmente, el carácter exploratorio de la investigación se justifica por la escasa atención doctrinal y legislativa que ha recibido el tratamiento de las sociedades deportivas como entidades mercantiles en Ecuador. Esta propuesta busca abrir el debate académico y técnico sobre la modernización del régimen jurídico aplicable al deporte profesional, incorporando herramientas del derecho empresarial y financiero que fortalezcan su institucionalidad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis jurídico y comparativo realizado en esta investigación permitió identificar una serie de hallazgos clave en relación con la viabilidad e implementación de Sociedades Anónimas Deportivas en el Ecuador. A partir del enfoque mixto empleado, se obtuvieron resultados relevantes en tres dimensiones principales: el marco normativo nacional, la experiencia internacional comparada, y la relación entre derecho, economía y gestión deportiva.

Limitaciones del marco normativo ecuatoriano actual

En Ecuador, los clubes de fútbol profesional son sociedades civiles sin fines de lucro, es decir, personas jurídicas de derecho privado creadas con fines sociales y no comerciales. Según el artículo 1957 del Código Civil, una sociedad es un contrato entre personas que forman una entidad distinta de sus socios. Esta estructura limita a los clubes, ya que no pueden constituirse como compañías mercantiles ni acceder a los beneficios que estas figuras ofrecen.

El ordenamiento jurídico vigente en Ecuador presenta limitaciones para adoptar modelos societarios aplicables al deporte profesional. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación no contempla expresamente que los clubes deportivos se constituyan bajo figuras mercantiles. Aunque la Ley de Compañías establece tipos societarios para actividades económicas, no existe una regulación específica que armonicice la naturaleza jurídica de los clubes con fines comerciales. Esta ausencia normativa genera incertidumbre jurídica y dificulta el acceso a mecanismos de financiamiento privado, estructuras de gobernanza modernas y mayor control institucional, afectando la sostenibilidad y profesionalización del deporte organizado.

Experiencia internacional y su aplicabilidad al contexto ecuatoriano

Galluzzo (2023) sostiene que, si bien los clubes de fútbol en el mundo se organizaron originalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, la globalización y el crecimiento económico de esta disciplina han favorecido la adopción progresiva del modelo de sociedades anónimas deportivas. Esta tendencia, que se ha consolidado en diversas regiones, comienza a afianzarse también en Sudamérica, particularmente como respuesta a los efectos económicos adversos derivados de la pandemia.

Por otra parte, Alférez (2018) señala que Inglaterra fue pionera en la adopción de estructuras mercantiles en el ámbito futbolístico, ya que desde 1921 la mayoría de sus clubes optaron por constituirse como compañías privadas, llegando incluso, en 1983, a cotizar en la Bolsa de Londres. En línea con esta tendencia, Ponce (2024) sostiene que Italia y Francia siguieron un camino similar en 1981 y 1984, respectivamente, mediante la promulgación de marcos normativos que permitieron transformar a los clubes en sociedades anónimas deportivas.

En Italia, la Ley N.º 91 de 1981 autorizó a los clubes adoptar la figura de sociedad anónima o de responsabilidad limitada, mientras que, en Francia, la Ley N.º 84/610 de 1984 otorgó esta posibilidad, aunque exigió que las asociaciones mantuvieran parte de la propiedad, la cual en muchos casos se redujo a porcentajes mínimos (Torrecillas, 2022). Por su parte, España implementó en 1992 la Ley 10/1990, que obligó a la mayoría de clubes a transformarse en SAD, con excepción de algunos como Real Madrid y FC Barcelona, imponiendo además límites de inversión y la creación de consejos de administración responsables de las finanzas del club (Dolz, 2021).

Estos modelos evidencian cómo la profesionalización jurídica y económica del fútbol ha avanzado en Europa, marcando un referente para su análisis en el contexto ecuatoriano. No obstante, por otra parte, en Sudamérica los clubes de fútbol históricamente se han constituido como asociaciones civiles sin fines de lucro, reflejando el fuerte vínculo emocional y social que existe entre la comunidad y el deporte. Sin embargo, en los últimos años, la necesidad de modernizar la gestión y superar crisis financieras ha impulsado cambios en su estructura jurídica, siguiendo en parte la experiencia europea.

Colombia abrió esta posibilidad con la Ley N.º 181 de 1995, permitiendo que los clubes se organicen como corporaciones sin ánimo de lucro o sociedades anónimas. Uruguay hizo lo propio con la Ley N.º 17.292 de 2001, habilitando la figura de las sociedades anónimas deportivas. Chile, con su Ley N.º 20.019 de 2005, reguló específicamente estas sociedades en el ámbito profesional, mientras que Perú, mediante la Ley N.º 29.504 de 2010, promovió su transformación en sociedades anónimas abiertas.

Por otro lado, la gran Argentina no ha concretado este modelo, pese a varios proyectos y experiencias de gerenciamiento y, Paraguay aún mantiene a sus clubes como asociaciones civiles bajo la Ley N.º 2874 de 2006, aunque su artículo 27 permite la constitución como sociedades privadas, persisten contradicciones normativas que dificultan su implementación. Estos procesos muestran la incipiente

adopción de modelos societarios en la región como respuesta a la crisis financiera y la falta de profesionalización en la gestión de los clubes (Benegas y Benegas, 2022).

En Alemania, la profesionalización del fútbol se ha apoyado en un modelo híbrido que equilibra la tradición asociativa con la necesidad de capital privado. Desde 1998, la llamada “regla 50 % + 1” exige que los socios originarios de un club retengan al menos la mitad más un voto en los órganos decisorios de la nueva sociedad deportiva, mientras que el capital restante puede distribuirse entre inversores. Para ello, las asociaciones civiles deben escindir su unidad deportiva en una persona jurídica independiente, transfiriéndole la gestión operativa y garantizando que en su junta directiva los representantes de la asociación conserven la mayoría (Dzidzanovic, 2024)

Este mecanismo asegura que el hincha siga siendo el actor principal en la toma de decisiones, evitando que los inversores privados asuman el control absoluto, al tiempo que permite el ingreso de recursos frescos para infraestructura y talento. Adoptar un esquema similar en Ecuador podría resultar óptimo: promovería la captación de inversión y la transparencia financiera, sin sacrificar la identidad comunitaria de los clubes ni su gobernanza democrática. Así, se conjugarían la profesionalización administrativa con el arraigo social que caracteriza al fútbol ecuatoriano.

En contraste, Ecuador ha expedido muy superficialmente esta figura dentro de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, careciendo aún de normativa regulatoria que permita una completa implementación de este tipo de estructura societaria. Sin embargo, se han identificado elementos adaptables del modelo español —uno de los más desarrollados—, y el alemán que podrían ser incorporados progresivamente dentro del marco legal nacional, como la regla 50%+1, que consiste en que las Sociedades Anónimas Deportivas podrán ceder un máximo del 49% de sus acciones a la inversión extranjera.

Articulación entre derecho societario, derecho deportivo y economía del deporte

Los resultados evidencian una desconexión práctica entre el derecho societario y el derecho deportivo en Ecuador. Una de las principales limitaciones en aplicar la lógica empresarial al deporte radica en que los clubes no pueden concebirse únicamente como productos comerciales. Aunque es posible estructurarlos bajo parámetros empresariales para garantizar su sostenibilidad financiera, su éxito depende de factores que trascienden lo administrativo, como su valor simbólico y territorial, el sentido

de pertenencia comunitaria y su relevancia como fenómeno social (Nieto Águila, Melo Pérez & Luna Montalvo, 2022).

Es de carácter relevante delimitar la relación mercantil con el deporte profesional, puesto que, dentro de la legislación ecuatoriana, específicamente en la ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 16, donde se contempla de manera limitada este vínculo, la normativa permite al deporte profesional la participación como socios o accionistas en constituciones de sociedades mercantil, valorando este acto como una acción mercantil. Es importante recalcar que esta relación es bastante limitada, ya que tiene como finalidad específica la autogestión de recursos económicos que ingresen a la organización deportiva para una mejor orientación y administración.

Esta acción mercantil no convierte a los clubes deportivos en una sociedad mercantil, el club en ámbito jurídico proseguirá como una sociedad civil sin fines de lucro según se antecede en su artículo 15 de la misma ley. En el Ecuador los clubes deportivos son la figura base de los sistemas deportivos ecuatorianos, los cuales se encuentran fraccionados en su artículo 17; a) Club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario; b) Club deportivo especializado formativo; c) Club deportivo especializado de alto rendimiento; d) Club de deporte adaptado y/o paralímpico; y, e) Club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2010)

A nivel económico, los clubes deportivos enfrentan dificultades para acceder a inversión privada, patrocinio estructurado y créditos, debido a su ambigua naturaleza jurídica y a la falta de garantías legales claras. En Ecuador, cerca del 70 % de los clubes presenta problemas de liquidez y solvencia, con deudas superiores a sus activos, ingresos inestables y retrasos en pagos que afectan la operatividad. Este desequilibrio no responde solo a factores económicos, sino también a una gestión deficiente y a un marco jurídico que los mantiene como entidades sin fines de lucro. Ante ello, las sociedades anónimas deportivas surgen como alternativa viable (Azogue et al. 2024).

Según Heineman (1998), la toma de decisiones en el deporte se analiza desde tres dimensiones: deportiva, empresarial y política. En lo deportivo, los agentes destinan ingresos a cubrir costos y diseñan estrategias para alcanzar objetivos. En lo empresarial, las personas jurídicas buscan rentabilizar sus inversiones mediante organización y generación de recursos. En lo político, las autoridades competentes determinan la asignación de recursos estatales al deporte como bien social, influyendo en su desarrollo institucional y en la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del sistema deportivo nacional.

La posibilidad de integrar el modelo de sociedades anónimas deportivas permitiría a los clubes diversificar sus fuentes de financiamiento, profesionalizar sus órganos directivos, y generar mayores niveles de sostenibilidad. Esta articulación, no obstante, requeriría reformas legales específicas y un proceso de adaptación institucional progresivo, que respete tanto los principios del deporte como los estándares del derecho mercantil.

En el contexto de su actividad económica, los clubes deportivos pueden generar y percibir rentas a través de sus miembros. El Código Tributario ecuatoriano, en su artículo 29, establece que tanto personas naturales como jurídicas pueden actuar como agentes de retención o percepción, categorías aplicables a los clubes según sus operaciones y contratos (Código Tributario, 2005). Este marco legal resulta clave para comprender sus responsabilidades fiscales. No obstante, la falta de formalización jurídica limita su capacidad para cumplir estas obligaciones. Adoptar estructuras societarias formales, como las Sociedades Anónimas Deportivas, fortalecería su organización, transparencia y sostenibilidad institucional y tributaria.

Percepción institucional y barreras prácticas

A través del análisis cualitativo y de revisión documental, también se identificó una resistencia institucional y cultural a la mercantilización del deporte. Los hinchas no solo valoran el desempeño deportivo de sus clubes, sino que también se vinculan profundamente con su historia e identidad, constituyendo la base social que sostiene a estas instituciones a lo largo del tiempo. A diferencia de jugadores, técnicos o directivos, que permanecen temporalmente, los fanáticos suelen mantener su fidelidad de por vida, asumiendo incluso un rol de fiscalización y participación democrática en el club.

Sin embargo, en Chile, la conversión de los clubes en sociedades anónimas deportivas significó una pérdida de estos espacios de participación formal, restringiendo la posibilidad de los hinchas de ser socios con voz y voto y generando, además, un vacío identitario en las instituciones a las que pertenecen o pertenecieron (Krutmeyer, 2023). Por esto, algunos sectores aún perciben la introducción de figuras societarias como una amenaza al carácter social y comunitario del deporte.

En Ecuador, no existe una figura jurídica reglamentada para la Sociedad Anónima Deportiva; sin embargo, el proceso de constitución de una sociedad anónima tradicional, regulado por la Ley de Compañías (1999), presenta similitudes con los modelos implementados en países como España y Chile.

Según el artículo 146, una sociedad anónima se constituye mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, tras cumplir requisitos como la suscripción total del capital social y la presentación de documentos ante la Superintendencia de Compañías. El artículo 151 exige tres copias notariales de la escritura, junto con la designación y nombramiento de los administradores (Buenaño, 2025).

Este procedimiento refleja la necesidad de controles institucionales y requisitos formales que garanticen la transparencia y legalidad de la constitución societaria, tal como sucede en los procesos de transformación de clubes deportivos en sociedades anónimas deportivas en otros países.

Discusión

La viabilidad jurídica, económica y social de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador está condicionada por un marco normativo que, si bien reconoce el valor del deporte como fenómeno educativo y social, no incorpora mecanismos jurídicos acordes con las exigencias contemporáneas del deporte profesional. El análisis dogmático-jurídico realizado evidencia que los clubes deportivos, al estar constituidos como sociedades civiles sin fines de lucro conforme al artículo 1957 del Código Civil, enfrentan restricciones estructurales que limitan su capacidad de gestión, financiamiento y gobernanza.

Desde una perspectiva legal, se observa una desconexión entre el régimen societario previsto en la Ley de Compañías y las necesidades específicas del sector deportivo. Aunque esta ley contempla figuras como la sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada, no articula un régimen aplicable a entidades deportivas. Por su parte, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación no contempla la posibilidad de que los clubes adopten formas mercantiles, lo que genera una zona de incertidumbre jurídica que obstaculiza la profesionalización del sector. Esta omisión normativa impide el acceso a inversión privada, estructuras corporativas modernas y sistemas de control institucional más eficientes.

En este sentido, la experiencia comparada evidencia la necesidad de revisar el modelo ecuatoriano. En España, la Ley 10/1990 del Deporte creó las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), obligando a los clubes profesionales a transformarse en entidades mercantiles bajo controles financieros y de transparencia. Brasil, con la Ley 14.193/2021, reguló la Sociedade Anônima do Futebol, ofreciendo incentivos fiscales y gobernanza moderna. Ambos casos demuestran que es posible compatibilizar la

función social del deporte con estructuras jurídicas empresariales, mediante salvaguardas normativas adecuadas.

A nivel nacional, la reciente Ley Orgánica de Solidaridad Nacional podría ofrecer un marco complementario para articular políticas públicas que promuevan la equidad y la cohesión social en el proceso de modernización institucional del deporte. La incorporación de una figura jurídica híbrida que combine elementos de las sociedades mercantiles con principios de responsabilidad social permitiría superar las limitaciones actuales sin desvirtuar el carácter formativo e identitario del deporte.

Desde una perspectiva doctrinaria, Millán (2023) sostiene que convertir los clubes en sociedades anónimas no mercantiliza el deporte, sino que fortalece su sostenibilidad jurídica. Organismos como FIFA y UNESCO subrayan la importancia de la gobernanza transparente y la participación comunitaria. Por su parte, García (2029) advierte que adaptar modelos europeos en América Latina exige reformas sensibles al contexto sociocultural. Moreira (2018), al analizar el caso chileno, señala una pérdida de participación democrática. En Ecuador, este modelo debe asumirse como una redefinición estructural del club, entendido no solo como entidad deportiva, sino como patrimonio social con implicaciones institucionales profundas.

Históricamente, la transformación de clubes deportivos en sociedades mercantiles ha sido una tendencia consolidada en Europa. Inglaterra inició este proceso en 1921, permitiendo incluso la cotización bursátil de clubes desde 1983. España, con la Ley 10/1990 del Deporte, obligó a los clubes profesionales a convertirse en SAD, imponiendo exigencias de transparencia financiera, límites de inversión y control institucional. Italia y Francia también reformaron sus marcos legales en los años ochenta, habilitando figuras como sociedades anónimas y de responsabilidad limitada para el sector deportivo.

En América Latina, países como Colombia (Ley 181/1995), Chile (Ley 20.019/2005), Uruguay (Ley 17.292/2001) y Perú (Ley 29.504/2010) han regulado la constitución de clubes como sociedades anónimas deportivas, con distintos grados de exigencia y fiscalización. Estos modelos han buscado profesionalizar la gestión y facilitar el acceso a capital privado, aunque enfrentan tensiones con las estructuras asociativas tradicionales. Argentina y Paraguay, por ejemplo, mantienen modelos fundacionales basados en asociaciones civiles, con intentos normativos parciales que no han logrado consolidar una reforma integral.

Un caso especialmente relevante es el modelo alemán, que desde 1998 aplica la “regla del 50+1”, exigiendo que los socios retengan la mayoría decisoria en los clubes, mientras se permite inversión privada limitada. Este esquema híbrido equilibra la profesionalización con la preservación del control democrático y la identidad institucional. Para Ecuador, esta experiencia internacional indica que cualquier reforma normativa debe adaptarse críticamente al contexto local, articulando sostenibilidad económica con participación comunitaria y función social. La adopción de una figura jurídica mixta podría representar una vía viable para modernizar el deporte profesional sin desvirtuar su esencia.

En relación con la potencial adaptación al marco ecuatoriano, la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 56 el 10 de junio de 2025, alude de manera incipiente a la figura de las sociedades deportivas. No obstante, el país aún carece de una regulación específica que permita su implementación efectiva. Este vacío normativo restringe la adopción de estructuras societarias modernas en el deporte profesional, limitando el acceso a inversión privada, la profesionalización de la gestión y la transparencia institucional. Por tanto, resulta indispensable una reforma legal que articule el régimen deportivo con el societario, estableciendo condiciones claras de constitución, control y fiscalización.

En este contexto, modelos como el español y el alemán ofrecen elementos jurídicos adaptables. En particular, la regla del 50+1 vigente en Alemania permitiría la participación accionaria de hasta un 49 % por parte de inversores, preservando el control institucional en manos de los socios. Esta figura híbrida garantizaría sostenibilidad económica sin desvirtuar la función social del deporte, al equilibrar eficiencia empresarial, identidad comunitaria y participación democrática. Su incorporación progresiva podría representar una vía viable para modernizar el deporte profesional ecuatoriano sin comprometer su esencia formativa y social.

El marco jurídico ecuatoriano presenta una desconexión entre el derecho societario y el deportivo, limitando el desarrollo institucional de los clubes. A diferencia de modelos como la Ley 10/1990 de España, que articulan ambos campos, la legislación local mantiene la figura de sociedad civil. Esta indefinición genera un subdesarrollo normativo que obstaculiza la profesionalización del deporte. En este sentido, se destaca la promulgación de la Ley del Deporte (2018) y el Reglamento de Insolvencia (2020), aunque su efectividad sigue en debate. Persisten dudas sobre su impacto en la sostenibilidad financiera y la gobernanza de los clubes deportivos ecuatorianos.

Por su parte, González. (2023) analizan comparativamente modelos exitosos, como el de las Sociedades Anónimas Deportivas en Chile, y plantean que la adopción de un marco legal similar en Ecuador podría fortalecer tanto la transparencia institucional como la sostenibilidad financiera de los clubes. En esa misma línea, sostienen que la crisis económica que afecta a gran parte de las organizaciones deportivas ecuatorianas obedece a deficiencias estructurales profundas, las cuales requieren reformas legales integrales y mejoras sustantivas en los mecanismos de gobernanza, con el objetivo de garantizar su viabilidad a largo plazo.

En consecuencia, la doble naturaleza del club deportivo como entidad económica y fenómeno social demanda un marco legal que integre ambas dimensiones de manera coherente. Por otro lado, la Ley del Deporte ecuatoriana, al establecer “empresas satélites” (art.16) sin modificar el núcleo asociativo (art.15), configura un modelo normativo fragmentado. Como efecto de esta ambigüedad, se desalienta la inversión privada y se perpetúan prácticas de gestión opaca, evidenciadas en la crítica situación financiera que afecta al 70 % de los clubes reflejo de una gobernanza institucional débil (Bustamante, et al. 2019).

Según Heinemann (1998), la incorporación de una figura jurídica especializada, como la Sociedad Anónima Deportiva, constituye un mecanismo estructural para afrontar la crisis institucional de los clubes. Este modelo, que integra las dimensiones deportiva, empresarial y política, requiere salvaguardas como límites al capital accionario y auditorías obligatorias. Así, la reforma no implicaría una mercantilización del deporte, sino el diseño de una arquitectura institucional sólida que promueva la sostenibilidad financiera, la transparencia en la gestión y la preservación de la identidad social del club.

Desde una perspectiva sociocultural, el análisis cualitativo y documental revela una resistencia institucional frente a la mercantilización del deporte. En el caso de los clubes ecuatorianos, los hinchas no solo valoran el rendimiento competitivo, sino que se vinculan profundamente con la historia, los símbolos y la identidad de sus instituciones, constituyendo una base social estable que trasciende lo deportivo. A diferencia de jugadores, técnicos o directivos, cuyos vínculos suelen ser transitorios, los aficionados mantienen una fidelidad duradera, asumiendo incluso funciones de fiscalización y participación democrática dentro del club.



Por otra parte, la experiencia chilena advierte sobre los riesgos de una transformación societaria sin mecanismos de protección comunitaria. La conversión de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas implicó la pérdida de espacios formales de participación, restringiendo el derecho de los hinchas a ser socios con voz y voto, y generando un vacío identitario institucional (Krutmeyer, 2023). En consecuencia, diversos sectores perciben la introducción de figuras societarias como una amenaza al carácter social del deporte, lo que obliga a considerar no solo los aspectos jurídicos, sino también las implicaciones culturales de cualquier reforma.

Desde esta perspectiva, aunque Ecuador no cuenta con una figura jurídica específica para las Sociedades Anónimas Deportivas, el proceso de constitución de una sociedad anónima tradicional, regulado por la Ley de Compañías (1999), presenta similitudes con modelos internacionales. Según los artículos 146 y 151, se exige escritura pública, inscripción en el Registro Mercantil y designación formal de administradores. Este procedimiento evidencia la necesidad de establecer controles institucionales que garanticen transparencia y legalidad, considerando además las implicaciones sociales y culturales que esta transformación conlleva.

CONCLUSIONES

La investigación demuestra que el marco jurídico ecuatoriano actual es insuficiente para las demandas del deporte profesional contemporáneo. La configuración de los clubes como sociedades civiles sin fines de lucro bajo el Código Civil, sumada a la falta de articulación entre la Ley del Deporte y la Ley de Compañías, genera una desconexión estructural que impide la modernización del sector. Esta rigidez normativa constituye el principal obstáculo para la implementación de modelos societarios que permitan una gestión profesional, transparente y financieramente sostenible.

El análisis comparado revela que la creación de una figura jurídica híbrida -inspirada en modelos como la SAD española, pero incorporando salvaguardas comunitarias como la regla alemana del 50+1- representa la vía más viable para Ecuador. Esta adaptación permitiría equilibrar la necesaria inversión privada con la preservación de la identidad institucional, evitando los errores de procesos de transformación que generaron déficits democráticos en otras latitudes. La Ley Orgánica de Solidaridad Nacional podría servir como marco habilitante, pero requiere desarrollo normativo específico.

La transformación hacia Sociedades Anónimas Deportivas trasciende lo meramente jurídico para constituirse en una necesidad económica y social. La crítica situación financiera que afecta al 70% de los clubes profesionales, unida a la resistencia cultural hacia la mercantilización, exige un modelo que articule las tres dimensiones de Heinemann: deportiva, empresarial y política. La profesionalización mediante estructuras societarias formales no solo mejoraría la gobernanza y el cumplimiento tributario, sino que garantizaría la sostenibilidad de los clubes como patrimonios sociales que integran identidad comunitaria con gestión eficiente.

Se recomienda la elaboración de una Ley de Sociedades Anónimas Deportivas que establezca un modelo híbrido, inspirado en el derecho comparado pero adaptado al contexto local. Esta normativa debe incorporar: 1) la regla del 50+1 para preservar el control mayoritario de los socios, 2) exigencias de transparencia financiera y gobierno corporativo, y 3) mecanismos de participación comunitaria que protejan la identidad de los clubes. Esta reforma permitiría superar las actuales limitaciones de la sociedad civil, facilitando el acceso a inversión privada y garantizando sostenibilidad económica sin desnaturalizar la esencia social del deporte.

CONFLICTO DE INTERESES. Las autoras declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Alférez, J. (2018). Orígenes Del Fútbol. Horizonte Histórico. Revista Semestral De Los Estudiantes de La Licenciatura en Historia de La UAA,15, 65-82. <https://doi.org/10.33064/hh.vi15.1499>.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2020). Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación. Registro Oficial del Ecuador. <https://fetm.ec/ley-del-deporte-educacion-fisica-y-recreacion/>
- Azogue, D., Nuñez, J., y Jiménez, J. (2024). El Derecho Deportivo y la Insolvencia de los Clubes del Fútbol Ecuatoriano. MQRInvestigar, 8(3), 3475-3489. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.3475-3489>
- Benegas, E., y Benegas, H. (2022). Sociedades comerciales para la gestión de clubes deportivos en Paraguay. Revista Jurídica y Educativa Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 3(1),106-127. http://revistas.une.edu.py/index.php/revista_fdycs/article/view/123
- Buenaño, M. (2024). Sociedad anónima deportiva como figura jurídica para administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano (Tesis de pregrado). Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/45254>
- Brasil. (2021). Ley Nº 14.193, de 6 de agosto de 2021. Institui a Sociedade Anônima do Futebol (SAF). Diário Oficial da União. <https://www.jusbrasil.com.br/legislacao/1303857185/lei-14193-21>
- Bustamante, G., Gutiérrez, M. y Luperón J. (2019). Fundamentos sobre la gestión de los clubes deportivos formativos en el Ecuador. Revista Olimpia, 16 (53), 136-150. <https://revistas.udg.co.cu/index.php/olimpia/article/view/639/1122>
- Cabanella de las Cuevas, G. (2023). Estudio económico del Derecho societario. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad Austral Ediciones.

- Ecuador. (2005, 14 de junio). Código Tributario (Codificación 9). Registro Oficial Suplemento 38. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (1999, 5 de noviembre). Ley de Compañías. Registro Oficial 312. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ecu_ley_compannias.pdf
- Colombia, Congreso de la República. (1995, 18 de enero). Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte. Diario Oficial No. 42.179. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0181_1995.html
- Dolz, J. (2021). Análisis de las sociedades anónimas deportivas de fútbol españolas [Trabajo de fin de grado, Universidad de Zaragoza]. Repositorio Institucional Zaguán. <https://zaguan.unizar.es/record/156045>
- Dzidzanovic, M. (2024). *Economía y management del deporte: la regla del 50+1 en Alemania* (Trabajo de fin de grado, Universitat de les Illes Balears). Repositori Institucional UIB. <http://hdl.handle.net/11201/170511>
- Ecuador. Congreso Nacional. (1999, 5 de noviembre). Ley de Compañías. Registro Oficial 312. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ecu_ley_compannias.pdf
- Ecuador. (2025, 10 de junio). Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Registro Oficial Suplemento No. 56. https://strapi.lexis.com.ec/uploads/6_SRO_56_20250610_849e3f95c8.pdf
- España. (2022, 31 de diciembre). Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Boletín Oficial del Estado, 315. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-23505>
- Fonseca, I., Bernate, J., & Pérez, C. (2022). Modelos de responsabilidad social corporativa en el sector deporte. Una revisión sistemática. *Revista Retos*, 43, 1106-1115. <http://revistaretos.org/index.php/retos/article/view/87911>
- Galluzzo Rey, L. S. (2023). Las Sociedades Anónimas deportivas en el Fútbol. CADE, 45.
- García, C. (2019). Sociedades Anónimas Deportivas como modelo de gestión de clubes: viabilidad en Argentina y las experiencias en el Derecho Comparado. *Revista Justicia & Derecho*, 2(1), 14-29. <https://revistaschilenas.uchile.cl/handle/2250/154392>
- González, J. (2024). Qué son las sociedades anónimas deportivas y su incidencia en nuestro régimen jurídico vigente. elDial.com, 8. <https://novedades.eldial.com/2024/11/que-son-las-sociedades-anonimas.html>
- González, L. (2015). Las sociedades anónimas deportivas [Tesis de grado, Universidad de Valladolid]. Repositorio UVaDoc. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/13851/TFG-N.285.pdf?sequence=1>
- González, M. (2023). Aproximación al modelo de sociedades anónimas deportivas chilenas. El caso de Blanco & Negro S.A.V Revista Central de Sociología, 17, (17), 8-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9814877>
- Millán, A. (2023). Temas de actualidad en Derecho del deporte y en gestión de entidades deportivas. Editorial Reus. https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas_9788429027358_temas-de-actualidad-en-derecho-del-deporte.pdf
- Moreira, V. (2018). Fútbol, modelos jurídicos y mercado: el dilema de los clubes en Sudamérica. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 116, 135-154. <https://doi.org/10.4000/rccs.7327>
- Núñez, J. A., Azogue, D. I., y Jiménez, J. (2024). El Derecho Deportivo y la Insolvencia de los Clubes del Fútbol Ecuatoriano. *Revista MQRInvestigar*, 8(3), 3475-3489. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.3475-3489>
- Heinemann, K. (1998). Introducción a la economía del deporte. España: Paidotribo.
- Krutmeyer, J. (2023). Sociedades Anónimas en el fútbol y crisis identitaria de los clubes: El caso de Universidad de Chile analizado a través de sus espacios institucionales. Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Licenciatura en Historia, 43.
- Nieto, W., Melo, D., y Luna, A. (2022). Retos para la gestión administrativa de los clubes deportivos en el contexto ecuatoriano. *Revista Colombiana De Ciencias Administrativas*, 4(2), 26-41. <https://doi.org/10.52948/rcca.v4i2.615>
- Perú. Congreso de la República. (2010, 31 de enero). Ley N.º 29504: Ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas. El Peruano (4833). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105146/_29504_-_18-09-2012_03_02_36_-LEY_29504.pdf?v=1586905362
- Ponce, R. (2024). Sociedades Deportivas en el Perú-Estructura social de los clubes deportivos: sostenibilidad desde las oportunidades de inversión que brinda una estructura societaria a medida. Universidad del Pacífico, 171.
- Sanabria, J., Silveira, Y., y Cortina, M. de J. (Comps.). (2023). Gestión organizacional deportiva: Revisiones sistemáticas (1ra ed.). Fondo Editorial FUNGADE. <https://selloeditorial.fungade.com/index.php/fungade/catalog/book/28>
- Torrecillas López, S. (2022). Administración y Administradores de entidades deportivas. Granada: Thomson Reuters Aranzadi.
- Torres, J. (2021). Hacia la deportivización del derecho deportivo contemporáneo. Agenda pendiente y perspectivas interdisciplinarias. *Revista Justiça do Direito*, 34 (3). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10065865>
- Uruguay. (2001, 25 de enero). Ley N° 17.292: Fomento del deporte. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. <https://www.imo.com.uy/bases/leyes/17292-2001/70>